



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0005106

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
75133	METALCHINA S.A.	9	20/03/1996	GUAYAQUIL	10/04/1996	GUAYAQUIL
132375	NOBLECOMPANY S.A.	30	05/08/2008	GUAYAQUIL	12/09/2008	GUAYAQUIL
132437	MEMENTHO S.A.	21	11/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
132457	TEMCORPSA S.A.	30	10/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
132492	PARIMEX S.A.	20	28/04/2008	GUAYAQUIL	08/10/2008	GUAYAQUIL
132493	CASTYCAST S.A.	30	24/09/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
132494	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CRESPO S.A. ECONCRESP	25	28/08/2008	GUAYAQUIL	15/09/2008	GUAYAQUIL
132553	ALAPIT S.A.	25	18/09/2008	GUAYAQUIL	17/10/2008	GUAYAQUIL
132677	ERASMUS S.A.	21	15/09/2008	GUAYAQUIL	09/10/2008	GUAYAQUIL
132678	BRANKOTEV S.A.	21	16/09/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
132683	ARGUSTINI S.A.	21	15/09/2008	GUAYAQUIL	09/10/2008	GUAYAQUIL
132704	GUNARTEC S.A.	25	16/09/2008	GUAYAQUIL	03/10/2008	GUAYAQUIL
132788	DOBLE CLICK CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR DOCLIKSA S.A.	5	24/10/2008	GUAYAQUIL	07/11/2008	GUAYAQUIL
132823	MAXYFEST S.A.	21	30/10/2008	GUAYAQUIL	10/11/2008	GUAYAQUIL
132836	AGATORV S.A.	21	17/09/2008	GUAYAQUIL	22/10/2008	GUAYAQUIL
132857	NITLAN S.A.	25	14/10/2008	GUAYAQUIL	12/11/2008	GUAYAQUIL
132862	RAUDITT S.A.	30	16/04/2008	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
132883	RULEMA S.A.	25	14/10/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
132937	SILVA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. SILAS	38	05/09/2008	GUAYAQUIL	05/11/2008	GUAYAQUIL
132987	COLETINI S.A.	7	31/10/2008	GUAYAQUIL	27/11/2008	GUAYAQUIL
133014	CONSTRUHER DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	37	20/11/2008	GUAYAQUIL	28/11/2008	GUAYAQUIL
133059	INGEMPRESA S.A.	30	17/10/2008	GUAYAQUIL	21/11/2008	GUAYAQUIL
133109	NOVADELLA S.A.	38	29/10/2008	GUAYAQUIL	10/11/2008	GUAYAQUIL
133110	FERDINAND S.A.	7	31/10/2008	GUAYAQUIL	28/11/2008	GUAYAQUIL
133118	MARELLET S.A.	29	26/09/2008	GUAYAQUIL	09/12/2008	GUAYAQUIL
133158	PRARET S.A.	25	02/12/2008	GUAYAQUIL	19/12/2008	GUAYAQUIL

13



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
133140	MERCOFAC S.A.	38	12/11/2008	GUAYAQUIL	24/11/2008	GUAYAQUIL
133147	RISTOF S.A.	25	02/12/2008	GUAYAQUIL	19/12/2008	GUAYAQUIL
133153	INTERNATIONAL BUSINESS COMPANY INBUCOM S.A.	21	05/11/2008	GUAYAQUIL	16/12/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 6 AGO 2014

  
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL  
05 SEP 2014 09:35  
RECIBIDO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.624  
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0005106, dictada el 6 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 90.070 a 90.076, Registro Mercantil número 3.656. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Exceptúa la compañía EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CRESPO S.A. ECONCRESP, por cambio de Domicilio a Naranjito.-

ORDEN: 43624



  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0926119

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
R E C I B I D O

17 OCT 2014 HORA: 4:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:  -----